

APAPREM Derecho 3

Derecho 3

Publicado 8 noviembre, 2014 - Por APAPREM & en [Derechos](#).

El recién nacido prematuro tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro.

La atención de un recién nacido prematuro debe ser individualizada teniendo en cuenta sus riesgos y todos los factores que rodean su nacimiento en particular.

Existen diferencias entre los recién nacidos de parto prematuro dependiendo de la duración del embarazo: nacer a las 27 semanas de gestación no es lo mismo que nacer a las 34, y esto condiciona diferentes grados de madurez y de enfermedad. Con menos semanas de gestación o menor peso al nacer, es mayor el riesgo de vida, de enfermedad aguda, de complicaciones y/o de secuelas futuras. Se consideran “prematuros de alto riesgo” a aquéllos que nacen con menos de 32 semanas de gestación o menos de 1.500 gramos de peso.

Los prematuros que nacen con corta edad de gestación suelen permanecer internados en neonatología por períodos de tiempos extensos: un trimestre, medio año, algunos aún más tiempo.

Cada recién nacido prematuro es único y requiere atención según sus necesidades.